

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 963/1993

La Dirección de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente, con el número 963/1993, por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), en virtud de la denuncia formulada por don Francesc de Paula Labastida Azemar en nombre y representación de Colegio de Arquitectos de Cataluña, contra el Consell Comarcal de l'Alt Penedés y el Institut Comarcal d'Assistència Tècnica de l'Alt Penedés.

Según el denunciante, el Consell Comarcal de l'Alt Penedés y el Institut Comarcal d'Assistència Tècnica de l'Alt Penedés no limitan sus ofertas de asistencia técnica para la redacción y dirección de proyectos, planeamiento y gestión urbanística a los Ayuntamientos de la zona, sino que los extienden a los ciudadanos particulares, a los que también ofrecen sus servicios con descuentos, subvenciones o bonificaciones, cuando por su propia naturaleza y finalidad legal y estatutaria, un Organismo público no puede intervenir en el mercado de servicios a los particulares. Considerando que la vigente Ley 16/1989 contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de declarar la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el apartado cuarto del artículo 36 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona, natural o jurídica, sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en paseo de la Castellana, 162, planta 20, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las Entidades denunciadas.

Madrid, 3 de septiembre de 1993.—El Director general, Pedro Moriyón Diez-Canedo.—45.446.

Delegaciones

VALENCIA

«Estudios Andro, Sociedad Anónima», manifiesta haber extraviado los siguientes resguardos de depósito, aval bancario ante Diputación Provincial de Valencia:

Número: 307 E/25 R. Fecha: 22 de enero de 1981, de 177.940 pesetas, para realización de un documental sobre la provincia.

Por ello, se anuncia al público previniendo que quedará sin ningún valor ni efecto si no aparecen en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio, ni se presenta reclamación de terceros, quedando expedito para emitir un duplicado de los mismos.

Valencia, 16 de julio de 1993.—El Delegado de Economía y Hacienda, Manuel Caballer Durá.—45.534.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para las Infraestructuras del Transporte Terrestre

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: EI-1-E-20, EI-1-O-2010, EI-1-E-41. «Autovía del Cantábrico. Carreteras N-632, de Ribadesella a Luarca; AS-113 y N-634, de San Sebastián a Santiago de Compostela. Tramos: Unquera-Llovio, Llovio-Villaviciosa y Villaviciosa-Lieres y vía rápida Villaviciosa-Aroes». Asturias

Con fecha 23 de junio de 1993, el ilustrísimo señor Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente de referencia cumple lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio) y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y, definitivamente, los estudios informativos EI-1-O-2010, EI-1-E-20 y EI-1-E-41, seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos una vía rápida de nuevo trazado por el valle de Peón (solución 12.^a), entre Aroes y Grases, con una longitud de 11,13 kilómetros y un presupuesto de 8.546 Mpts-91; una autovía que utiliza la carretera existente entre Llanes y Llovio, con una longitud de 24,213 kilómetros y un presupuesto de 10.160 Mpts-91; una autovía de nuevo trazado entre Llovio y Grases (Villaviciosa), según las soluciones 5.^a (interior) hasta Berbes, única excepto en La Espasa (alternativa 4'), hasta Sebrayo y Astera por Venta del Pobre, con una longitud de 41,68 kilómetros y un presupuesto de 37.488 Mpts-91, y una autovía de nuevo trazado entre Grases (Villaviciosa) y Lieres, con la alternativa 1-oeste, con una longitud de 23,67 kilómetros y con presupuesto de 22.038 Mpts-91.

El tramo Unquera-Llanes será objeto de un estudio informativo complementario, en una longitud de 22,5 kilómetros y con un presupuesto aproximado de 15.000 Mpts-93.

3. En los proyectos de trazado y construcción que desarrollen la solución del punto anterior se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se tendrán en cuenta todas las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de abril de 1993.

3.2 Se estudiará la reposición de caminos y servicios afectados, de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias. En particular, se estudiarán los pasos solicitados por don Eduardo Carrero Gutiérrez y la posibilidad de concentrarlos en uno, así como la transformación de la O.F. número 47 solicitada por los vecinos de Bricia. La afección y reposición de manantiales será estudiada en todos los casos.

3.3 Se mantendrán contactos con la Federación Asturiana de Espeleología para conocer posibles afecciones a cuevas y cavidades. Se tendrán en cuenta las de Joulagua y La Eria, puestas de manifiesto en la información pública.

3.4 Se corregirá el trazado en las proximidades del Campo Municipal de Deportes «El Carroceu», de Sariego, y del Colegio «Salvador Vega Berros», según la propuesta realizada por las alegaciones S-1, S-3 y S-4 (trazado más al oeste del previsto). Asimismo, se asegurará que el ruido sobre el colegio es admisible.

3.5 No se afectará a la denominada «Casa de Los Hevia y Los Solares, La Torre de Santa Lucía de Ayones y La Vallera», una vez ajustada la traza a la reserva viaria del Plan Especial de Protección de la Ria de Villaviciosa.

3.6 Se estudiará la necesidad del semienlace solicitado por el Ayuntamiento de Ribadesella, en el punto kilométrico 2,670 del tramo Unquera-Llovio.

3.7 Se mantendrán los contactos oportunos con el Principado de Asturias para recoger sus sugerencias ambientales.

3.8 Se desplazará hacia el norte la variante G en S. Roque del Acebal para ajustarse al planeamiento urbanístico previsto en Llanes.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.583.

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: EI-1-E-32.A.1, EI-1-E-32.A.2 y EI-1-E-32.A.3 «Autovía de las Rías Bajas. Tramo: Benavente-Villavieja». Zamora y Orense (Castilla y León y Galicia)

Con fecha 7 de julio de 1993, el ilustrísimo señor Secretario general de Infraestructuras del Transporte Terrestre:

1. Hacer constar que el expediente de referencia cumple lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente los estudios informativos EI-1-E-32.A/1, 2 y 3, seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos la denominada: Nueva solución adjunta + V4 + V5 + V6 + V7 + V8 + V9 + V10 + V11 + V12' + V11 + V2I + V3DI + V3C' + D4 + V4' + V5 + V6' + D8N + D8D + D8' para la calzada izquierda y la nueva solución adjunta + V4 + V5 + V6 + V7 + V8 + V9 + V10 + V11 + V12' + VID + D3A' + V2D + V3DI + V3C' + D4 + D5' + D6' + D7' + D8D + D8' para la calzada derecha, siendo la primera de nuevo trazado con una longitud de 118,08 kilómetros y aprovechando la segunda 9,3 kilómetros de la carretera actual que en parte habrá que acondicionar. El presupuesto de ejecución por contrata es de 61.320,4 millones de pesetas-91. La

nueva solución que se adjunta deberá ser aceptada por los Ayuntamientos afectados y se ha estudiado para no afectar la dehesa de Requejo.

3. En la redacción de los correspondientes proyectos de trazado y construcción se tendrá en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental que se incluye como anejo a la presente aprobación.

3.2 En particular, en la zona de la dehesa de Requejo y de los Ayuntamientos de Manganés y Quiruelas se cambiará la solución del estudio por la propuesta por el Director de los proyectos, que bordea por el norte dicha dehesa, la de Mosqueruelo y los dos cascos urbanos citados y se incluye como anejo a la presente aprobación, siempre que la misma sea aceptada por los Ayuntamientos afectados. Dicho cambio afectará asimismo al enlace de Benavente y al estudio informativo de la autopista de peaje Benavente-León.

3.3 Para tener en cuenta los pasos para lobos que la declaración de impacto establece, además de cumplir todo lo especificado en la misma, se mantendrán contactos con las asociaciones ecologistas del lugar y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la determinación exacta de los puntos en que deben establecerse los pasos.

3.4 El enlace de Camarzana se realizará directamente con la local ZA-110, evitando construir el ramal desde el mismo a la N-525 cuya intersección considera peligrosa la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

3.5 Se tendrá en cuenta la información del trabajo «Datos artístico-arqueológicos para el estudio informativo de la autovía Benavente-Porriño. Tramo: Benavente-Villavieja, CN-525, puntos kilométricos del 0 al 115,150» realizado por la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, así como los nuevos datos que se aporten a la vista de los nuevos trazados resultantes de esta aprobación definitiva, para evitar daños al patrimonio con la solución final de los proyectos.

3.6 Se aproximará el trazado a la vía pecuaria denominada «Cordel Sanabrés», en la zona de Sitrana de Tera, para evitar que las fincas queden divididas en dos partes. Para hacer compatible dicha aproximación con la no alteración o reposición de los caminos existentes, el eje de la autovía deberá pasar a un mínimo de 80 metros del borde izquierdo de dicho cordel, para permitir los pasos superiores sobre la misma con una pendiente máxima del 8 por 100. Además, se construirán los pasos para ganado solicitados en los puntos kilométricos 17,3 y 24,0.

3.7 Se construirán los pasos para ganado en los puntos kilométricos 25,950 y 29,0, en el término municipal de Camarzana de Tera, y se evitarán las inundaciones con la obra de fábrica del arroyo del Regato, que deberá reestudiarse hidráulicamente. En caso de afectar la laguna de Gudino, se estudiará su posible reconstrucción en las proximidades.

3.8 Se construirán o restituirán motivadamente los pasos de ganado solicitados por Rionegro del Puente: Puntos kilométricos 49,0, 50,2 y 51,2. Se variará el trazado en la zona del enlace con la N-631 para situar el mismo al sur de la N-525, conforme a lo solicitado por la Diputación Provincial de Zamora. Esta variación de trazado será sensiblemente coincidente con el trazado del tramo V6-7 del estudio informativo.

3.9 Se reconsiderará el enlace de Mombuey para dividirlo en dos semienlaces que tengan en cuenta la ubicación del enlace con la N-631, el nuevo trazado por el sur de la N-525 y se apoyen en las carreteras actualmente existentes (autonómicas o locales) sin construir nuevos tramos entre la autovía y la carretera nacional actual.

3.10 Se construirán o restituirán motivadamente los pasos solicitados por los Alcaldes de Cernadilla, Asturianos y Palacios de Sanabria, en los puntos kilométricos 58,5, 59,5, 60,5 al 61,5, 65,5 al 66,0, 68,8, 70,4, 72,2, 73,15, 74,65, 77,40 y cambiar del

punto kilométrico 77,0 al 76,65. En todo caso se tendrá en cuenta la concentración parcelaria que se está realizando en dichos términos municipales.

3.11 Se desplazará el trazado unos 200 metros al sur en la zona de Triufé y se sustituirá el enlace de Puebla de Sanabria por dos semienlaces que permitan conjuntamente todos los movimientos evitando que la carretera de acceso al lago de Sanabria, una vez dejada la autovía, pase por el pueblo acondicionando la intersección con la N-525 de forma que tenga todos los movimientos. Se construirá un paso de ganado en el punto kilométrico 77,850.

3.12 Siguiendo los criterios establecidos por la Dirección General de Carreteras y a petición de la Corporación Provincial de Orense, se rectificará el trazado de la calzada aprovechada en la zona de las Portillas del Padornelo y de la Canda, para conseguir unas características A-100 en planta en los 9.900 metros que tienen características A-80 y una pendiente máxima del 5,8 por 100. Ello supone incrementar el presupuesto previsto en uno 11.000 millones de pesetas.

3.13 Se construirán dos semienlaces según lo solicitado por el Ayuntamiento de Lubián, transformando el enlace de Aciberos en semienlace complementario.

3.14 Se estudiará la necesidad del camino para ganado solicitado por el Ayuntamiento de Lubián, considerando el tránsito existente.

3.15 Se repondrán todos los caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos y Cámaras Agrarias interesados. Posteriormente a la realización de los proyectos, se piensa realizar un estudio de ubicación de áreas de servicio y descanso como elementos funcionales de la carretera en toda la autovía de las Rías Bajas que se someterá a un proceso de información pública.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.580.

Aprobación del expediente de información pública, definitiva y ratificación de la orden de expropiación del proyecto modificado número 1 de «Autovía A-19 Barcelona-Massanet. Tramo: San Andrés de Llavaneras-Malgrat. Sector II: Canet de Mar-Pineda de Mar. Proyecto modificado número 1. Enlaces de Calella y Calella-Pineda». Provincia de Barcelona

Con fecha 1 de julio de 1993, el ilustrísimo señor Secretario General de Infraestructuras del Transporte Terrestre, por delegación del excelentísimo señor Ministro de este Departamento (Orden de 5 de marzo de 1993), ha resuelto:

1. Hacer constar que el proyecto modificado número 1 reseñado en el asunto, junto con los documentos del proyecto de clave 92-B-2183, aprobado por Resolución de fecha 22 de enero de 1992 a los que modifica o complementa, cumple los requisitos exigidos por el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y concretamente con lo establecido en el artículo 21 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril y modificado por la Ley 5/1973, de 17 de marzo.

2. Hacer constar que el expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Carreteras y su Reglamento.

3. Hacer constar que la longitud del tramo objeto del proyecto, según su definición geométrica, es de 8,557 kilómetros.

4. Hacer constar que en el proyecto se ha incluido el estudio de seguridad e higiene en el trabajo que se establece en el Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, cuyo importe de 22.497.773 pesetas, se ha englobado en el presupuesto general de las obras.

5. Aprobar el expediente informativo y definitivamente el proyecto modificado número 1 por

su presupuesto de ejecución por contrata de 9.685.528.111 pesetas (una vez corregido el presupuesto del proyecto primitivo al haberse incrementado el porcentaje de IVA), que supone una adicional de 219.183.787 pesetas sobre el presupuesto de ejecución por contrata del mencionado proyecto primitivo, aprobado el 22 de enero de 1992, y que incluye la cantidad de 1.263.329.754 pesetas en concepto de IVA, con las siguientes prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta durante la ejecución de las obras:

5.1 Prescripciones contenidas en la resolución aprobatoria de fecha 22 de enero de 1992 (proyecto primitivo, de clave 92-B-2183):

5.1.1 Se modificará la rasante de las obras de drenaje transversal reduciendo la pendiente de la solera de forma que la velocidad de salida de las aguas no sea superior a la máxima fijada por la Instrucción 5.2-I.C. Drenaje superficial en su apartado 1.5.1.

A tal efecto se procederá bien a un escalonado de la obra, bien a la reducción de pendiente sin escalonado, en cuyo caso será precisa generalmente una bajante escalonada en el terraplén.

En todo caso, cuando la pendiente de la obra tenga inclinación superior a un 2 por 100 se procederá a escalonar el cimiento del conducto de forma que asiente sobre bases horizontales.

5.1.2 En relación con las estructuras se tendrá en cuenta lo siguiente:

5.1.2.1 En la construcción de los tableros de las estructuras de paso de la autopista sobre carreteras, ríos, etc., se seguirá un criterio uniforme, ya que se observan tableros en los que se prevén ambos arcones con 2,50 metros de ancho (disposición que se estima adecuada y suficiente para albergar el tercer carril) y otros con arcén izquierdo de 1,00 metros y derecho de 2,50 metros, lo que implica la total desaparición de los arcones en el momento de construirse el citado tercer carril por calzada.

Dentro de estos últimos pasos superiores se encuentran los siguientes:

— O.F.112.4.—Estructura de paso de la autopista sobre un ramal bidireccional en el enlace de Sant Pol de Mar.

— O.F. 117.1.—Estructura de paso de la autopista sobre el ramal bidireccional en el enlace de Calella-Pineda.

5.1.3 En las estructuras de paso superior cuyo tablero no quede desde el principio con el ancho necesario para el tercer carril por calzada, se procederá a construir los estribos y dinteles de pilas con las dimensiones necesarias para que pueda en el futuro procederse al ensanche del tablero sin necesidad de ampliarlos.

5.1.4 Se deberán complementar los estudios geológicos y geotécnicos contenidos en el proyecto con los precisos para conseguir el completo conocimiento de las condiciones geotécnicas del corredor en general y de la zona de ubicación de las cimentaciones de las estructuras, taludes de desmontes y cimientos de terraplenes en particular, a cuyos efectos deberán realizarse sondeos y ensayos en todos los puntos en que resulte necesario.

5.2 Prescripciones impuestas en la aprobación, el 14 de julio de 1989, del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado, de clave T2-B-2180.

5.2.1 Se estudiará la reposición de caminos y accesos particulares que hayan podido quedar cortados por las obras proyectadas, a cuyos efectos se proyectarán los tramos de caminos y, en su caso, los pasos a distinto nivel que resulten necesarios para mantener la continuidad de las comunicaciones existentes.

5.2.2 Se tendrán en cuenta todas las alegaciones referentes a la titularidad de fincas, corrigiendo la relación de afectados en los casos en que haya lugar. Asimismo deberá completarse o corregirse la relación de bienes afectados, en los casos en que se

compruebe omisión o errónea interpretación en la relación incluida en el proyecto de trazado.

5.2.3 En relación con la señalización vertical se tendrá en cuenta el contenido de la Instrucción 8.1-I.C. de julio de 1990 (provisional), y en consecuencia la palabra salida (sortida en el proyecto), se sustituirá por el pictograma de salida, los nombres propios de poblaciones se escribirán en castellano y en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, salvo que se haya adoptado un topónimo oficial, etc.

5.2.4 Deberá procederse a la ejecución de las medidas correctoras de Impacto Ambiental definidas por este tramo en el proyecto aprobado técnicamente en 22 de marzo de 1991, complementadas en su caso con las que se ordenan en la declaración de impacto ambiental, formulada con fecha 10 de enero de 1992, de la que se adjunta (anexo I) copia.

5.2.5 Se solicitará informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente, en relación con las obras proyectadas sobre cauces públicos, en general, y en particular en relación con el cubrimiento de la Riera de Freres, dándose cumplimiento a las observaciones o modificaciones que ésta pueda efectuar en relación con las soluciones previstas.

5.3 Prescripciones contenidas en la resolución aprobatoria de fecha 28 de enero de 1993, por la que se aprobó técnicamente el proyecto modificado número 1, de clave 95-B-9913.BM.

5.3.1 La longitud del carril de salida correspondiente al movimiento Gerona-Calella/Pineda en el enlace deberá ser, al menos, la indicada en la Orden Circular 306/P. y P. para velocidad de 120 kilómetros/hora en la calzada principal y las características geométricas de ésta y del ramal. A título orientativo se considera que dicha longitud debe ser del orden de los 270 metros.

5.3.2 Se modificará la rasante de las obras de drenaje transversal reduciendo la pendiente de la soleira de forma que la velocidad de salida de las aguas no sea superior a la máxima fijada por la Instrucción 5.2-I.C. Drenaje superficial en su apartado 1.5.1

A tal efecto se procederá bien a un escalonado de la obra, bien a la reducción de pendiente sin escalonado, en cuyo caso será precisa generalmente una bajante escalonada en el terraplén.

En todo caso, cuando la pendiente de la obra tenga inclinación superior a un 2 por 100 se procederá a escalonar el cimientado del conducto de forma que asiente sobre bases horizontales.

5.3.3 Se proyectará, definirá, medirá y valorará la nueva estructura que es preciso construir en el enlace de Calella-Pineda, efectuando en el presupuesto el decremento correspondiente a la estructura denominado O.F. 117.1, contemplada en el proyecto de clave 92-B-2183, a la que sustituye la indicada.

5.3.4 Se efectuarán las modificaciones necesarias en la señalización horizontal, vertical y balizamiento derivadas de la supresión del enlace de Calella y modificación del enlace de Calella-Pineda.

6. Que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña se dé traslado de la presente resolución a los Ayuntamientos afectados.

7. Ratificar la orden de expropiación de fecha 14 de julio de 1989, adaptando la línea de expropiación a las modificaciones introducidas en el proyecto de cumplimiento de prescripciones aprobado por resolución de fecha 22 de enero de 1992 y por el proyecto modificado número 1 que se aprueba por la presente resolución.

8. Que según lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español la cantidad de 68.473.157 pesetas, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de las obras.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.590.

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: EI-1-E-16.1 «Autovía del noroeste. Carretera N-VI de Madrid a la Coruña. Tramo: Baamonde-Montesalgueiro». Lugo y La Coruña (Galicia)

Con fecha 7 de julio de 1993, el ilustrísimo señor Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente de referencia cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-16.1 «Autovía del noroeste. Tramo: Baamonde-Montesalgueiro», seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos las denominadas soluciones 2 y 4 en las variantes de Belote y del límite de provincias, respectivamente, y consistentes en dos variantes de trazado de 3,4 kilómetros y 6,26 kilómetros que resuelvan los problemas de impacto ambiental y de las estructuras de cruce del ferrocarril y la N-VI, con unos costes de ejecución por contrata de 1.592,7 millones de pesetas-93 y 2.554,2 millones de pesetas-93 y 60 millones de pesetas y 112 millones de pesetas de expropiaciones y servicios.

3. En la relación de los correspondientes proyectos de trazado y construcción se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se suprimirá el camino de servicio previsto en Sesulte siempre que todos los vecinos afectados estén de acuerdo y el mismo no tenga otra funcionalidad.

3.2 Se repondrán todos los caminos y servicios afectados de acuerdo con los Ayuntamientos interesados.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.579.

Aprobación del expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio informativo: «CN-301, de Madrid a Cartagena, puntos kilométricos 96 al 103, 118 al 124 y 136 al 142. Variantes de Corral de Almaguer, Quintanar de la Orden y Mota del Cuervo». Provincias: Toledo y Cuenca

Con fecha 23 de junio de 1993 el ilustrísimo señor Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6.º y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-E-15, seleccionando como opciones más favorables las denominadas A en el estudio y consistentes en Corral de Almaguer en una variante por el noroeste de la población, de 7.600 metros, con un enlace en el centro aproximado del trazado, en Quintanar de la Orden en una variante por el suroeste del núcleo urbano de 8.800 metros, con dos enlaces en el interior del trazado, y en Mota del Cuervo, en una variante por el sur de 7.600 metros de longitud con tres enlaces a distinto nivel.

3. En el proyecto de construcción que desarrolle el presente estudio informativo se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1 Se mantendrán los contactos adecuados con los Ayuntamientos y las Cámaras Agrarias para definir los pasos de caminos necesarios, así como el ancho y el gálibo de los mismos.

3.2 Se estudiarán debidamente la construcción de caminos de servicios y la reposición de servicios afectados.

3.3 Se realizará un documento denominado «Análisis ambiental» donde se identificarán, describirán y valorarán los problemas ambientales fundamentales y en el que asimismo se proyecten y presupuesten las medidas correctoras necesarias y se explicita el plazo para su ejecución. El análisis ambiental y las medidas correctoras atenderán prioritariamente a los aspectos relacionados con la prevención del ruido, de la contaminación atmosférica, así como la defensa del paisaje y proyección contra la erosión.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.582.

Resolución por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el estudio informativo: EI-1-VA-07 «Carretera N-610 de Palencia a Orense, puntos kilométricos 51,200 al 54,550. Variante de Villacid de Campos». Valladolid

Con fecha 23 de junio de 1993, el ilustrísimo señor Secretario general para las Infraestructuras del Transporte Terrestre ha resuelto lo siguiente:

1. Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en los artículos 6 y 10 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), y los artículos 36, 37 y 38 del vigente Reglamento de 8 de febrero de 1977.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo EI-1-VA-07, seleccionando como más favorable la denominada norte en el estudio y consistente en una variante por el norte de la población pero desplazándola al menos 100 metros al norte de forma que no afecte las zonas de restos arqueológicos detectados en el estudio arqueológico realizado.

3. En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrá en cuenta las condiciones impuestas por la Secretaría General de Medio Ambiente en su declaración de impacto ambiental.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 28 de julio de 1993.—El Secretario general, Emilio Pérez Touriño.—46.578.

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto «Prolongación A-19. Tramo: Sant Andreu de Llavaneres-Malgrat, sector II. Términos municipales de Sant Pol de Mar, Calella y Pineda de Mar. Modificado número 1. Enlaces Calella y Calella-Pineda»

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio (Plan General de Carreteras 1984/91), y del Real Decreto 1547/1990, de 30 de noviembre, por el que se concede a «Autopistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», la ampliación y prórroga de la concesión que actualmente ostenta, se considera urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 1993; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 22 de julio de 1993, y en el periódico «La Vanguardia», de Barcelona, del día 17 de julio de 1993, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto

señalar, de conformidad con el artículo 57.1 del citado Reglamento, el día 4 de octubre de 1993, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Calella, y a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Pineda de Mar, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El artículo 17 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, establece, en su punto 2, que en el procedimiento expropiatorio el concesionario asumirá los derechos y obligaciones del beneficiario y, en consecuencia, satisfará las indemnizaciones de toda índole que procedan por razón de las expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias para la ejecución del proyecto y tendrá las facultades y obligaciones reseñadas en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

El presente señalamiento será notificado, individualmente por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, avenida Diagonal, 463 bis, segunda, 08036 Barcelona.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los respectivos Ayuntamientos, los titulares de derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que

corresponde al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Esta publicación surtirá los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a los titulares de fincas desconocidos o en ignorado domicilio.

Barcelona, 14 de septiembre de 1993.—El Ingeniero Jefe, por delegación (10 de octubre de 1991), el Jefe de la Sección, Francisco Alonso Cortés.—46.609.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

NAVALPINO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, se pone en conocimiento de las familias de los inhumados en el cementerio de este municipio, que está ubicado en el paraje denominado «Las Eras» y cuyo último enterramiento se realizó en el año 1963,

que se va a proceder a la purga del mismo, transcurridos tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace saber con el fin de que los interesados legítimos puedan ejercer los derechos que el citado Reglamento les confiere.

Navalpino, 7 de julio de 1993.—El Alcalde, Emilianio Muñoz Gascón.—45.533.

UNIVERSIDADES

LA RIOJA

Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), se hace público, para las reclamaciones que haya lugar, en el plazo de treinta días, el extravío del título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María del Carmen Villarreal Herrán.

Dicho título fue expedido en Madrid el día 30 de marzo de 1963 y registrado en el folio 256, número 3.484.

Logroño, 13 de septiembre de 1993.—45.527.